

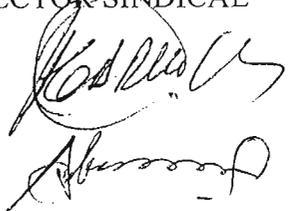
En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de dos mil nueve, siendo las 11,00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, el Dr. Héctor GARIN, D.N.I. N° 4.369.324, en representación de la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y de la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, acompañado por la Delegada e integrante de la Comisión Interna de la reclamada, Ana Susana AGUILERA, L.C. N° 5.204.250, asistidos por el Dr. Alejandro LARCHER, T° 36, F° 427, CPACF, por una parte, y por la otra lo hace la Dra. Adriana POGGIOLINI, T° 18, F° 507, CPACF, en su carácter de letrada apoderada de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA – HOSPITAL ESPAÑOL, conforme Poder acompañado oportunamente y cuya autenticidad y vigencia declara bajo juramento, acompañada por la Contadora Elba Mabel HERMIDA, D.N.I. N° 16.764.291, en su carácter de Gerente Administrativa de la reclamada, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que les fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, manifiestan: que han arribado a un acuerdo de carácter salarial a tenor de lo siguiente: A partir del 1° de agosto de 2009, el valor de la hora médica, que era de pesos VEINTITRES (\$ 23) ascenderá a pesos VEINTISEIS (\$ 26) y a partir del 1° de noviembre de 2009, ascenderá al valor de pesos VEINTIOCHO (\$ 28). Este incremento alcanza a todos los profesionales médicos, con excepción de los médicos de guardia que se encuentran comprendidos en el C.C.T. N° 552/09. Los cargos de Licenciatura se incrementan en la misma proporción, es decir de pesos VEINTIUNO (\$ 21) a pesos VEINTITRES CON 50/100 (\$ 23,50) a partir del 1° de agosto de 2009 y a pesos VEINTICINCO (\$ 25) a partir del 1° de noviembre de 2009. Todos los adicionales por cargos de Jefatura vigentes se incrementan a partir del 1° de agosto de 2009 en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). Todos los incrementos otorgados tendrán carácter “no remunerativo” por el término de un (1) año. En los meses de diciembre y junio, se liquidará a los médicos un adicional no remunerativo equivalente pesos DOS CON 50 (\$ 2,50) por hora trabajada en el mes respectivo. En cuanto al personal de Licenciatura, el adicional precedentemente enunciado alcanzará a la suma de pesos DOS (\$ 2). Las partes continuarán las negociaciones respecto del reajuste del adicional por título de especialista, lo que estiman informar en próxima audiencia.-

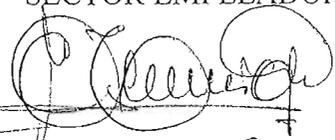
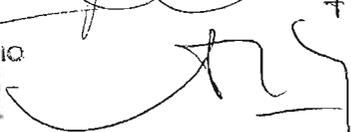
Oído lo cual, el funcionario actuante fija como nueva reunión la del día 5 de octubre de 2009 a las 10,30 horas, quedando por este acto debidamente notificados los comparecientes.-.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

SECTOR SINDICAL



SECTOR EMPLEADOR

Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.F. - MTE y SS

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de dos mil nueve, siendo las 10,30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, el Dr. Antonio DI NANNO, D.N.I. N° , en representación de la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y de la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, acompañado por la Delegada e integrante de la Comisión Interna de la reclamada, Marta ONDROVIC, D.N.I. N° 6.401.394, por una parte, y por la otra lo hace la Dra. Adriana POGGIOLINI, T° 18, F° 507, CPACF, en su carácter de letrada apoderada de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA - HOSPITAL ESPAÑOL, conforme Poder acompañado oportunamente y cuya autenticidad y vigencia declara bajo juramento, acompañada por la Contadora Elba Mabel HERMIDA, D.N.I. N° 16.764.291, en su carácter de Gerente Administrativa de la reclamada, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a la representación sindical, manifiesta: Que reitera su petición en el sentido que el adicional por Título profesional se incremente hasta la suma de \$ 400 (pesos CUATROCIENTOS) por mes. Que el monto reclamado implica la equiparación del monto que se abona por igual concepto a otros profesionales universitarios encuadrados en otros convenios de aplicación en el ámbito de Hospital Español y su implementación encuentra sustento en el principio de no discriminación.-Que, asimismo, solicitan se suscriba un acuerdo por el cual la Empresa retenga a los trabajadores médicos no afiliados a la Entidad Sindical, un importe mensual equivalente al UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %) de los haberes que se abonan a los mismos, tenga o no carácter remunerativo, en concepto de aporte solidario.-

En uso de la palabra la representación empresaria, expresa: Que formula ofrecimiento de incremento en concepto de Título por un monto de pesos CINCUENTA (\$ 50) a partir del 1° de diciembre de 2009, monto que se adicionará a lo que actualmente se percibe. Que, respecto del aporte solidario, fijará posición en próxima audiencia.-

Nuevamente en uso de la palabra la representación sindical, dice: Que el incremento ofertado en concepto de título no resulta suficiente, por lo que solicita se reconsidere el mismo a fin de que en próxima audiencia resulte posible arribar a una cuerdo sobre el punto.-

Oído lo cual, el funcionario actuante fija como nueva reunión la del día 19 de octubre de 2009 a las 11,30 horas, quedando por este acto debidamente notificados los comparecientes.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11,00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR

DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SS

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de dos mil nueve, siendo las 11,30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, los Dr. Héctor GARIN, D.N.I. N° 4.369.324, en representación de la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, el Dr. Antonio DI NANNO, D.N.I. N° 10.550.833, en representación de la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, acompañado por la Delegada e integrante de la Comisión Interna de la reclamada, Dra. Ana Susana AGUILERA, D.N.I. N° 5.204.250, por una parte, y por la otra lo hace la Dra. Adriana POGGIOLINI, T° 18, F° 507, CPACF, en su carácter de letrada apoderada de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA – HOSPITAL ESPAÑOL, conforme Poder acompañado oportunamente y cuya autenticidad y vigencia declara bajo juramento, acompañada por la Contadora Elba Mabel HERMIDA, D.N.I. N° 16.764.291, en su carácter de Gerente Administrativa de la reclamada, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, dicen: Que han arribado a un acuerdo en los siguientes términos: 1) Incrementar el adicional por título profesional a pesos CIENTO SESENTA (\$ 160) a partir del 1° de enero de 2010 y a la suma de pesos DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210) a partir del 1° de marzo de 2010. La diferencia entre la suma de pesos CIENTO DIEZ (\$ 110) que actualmente se está liquidando y los nuevos valores acordados, tendrá carácter no remunerativo hasta el mes de julio de 2010 inclusive; 2) El presente acuerdo alcanza a los profesionales médicos y a los profesionales universitarios del arte de curar, estén o no convenionados; 3) Se establece para todos los beneficiarios del presente acuerdo, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1,50%) de la remuneración integral mensual a partir del mes de diciembre de 2009 y por el término de un año; también estarán sujetas a este aporte las sumas que se establecen como no remunerativa. Este aporte estará destinado entre otros fijos, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la A.M.A.P. y la F.E.M.E.C.A. en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. Los médicos afiliados a la A.M.A.P. a la fecha de celebración de este acuerdo o los que se afilien en el futuro, estarán eximidos del aporte solidario que se establece precedentemente. Tampoco están incluidos en este aporte solidario los médicos de guardia comprendidos en el C.C.T. N° 552/08. LA EMPLEADORA depositará el aporte solidario de los profesionales del arte de curar no médicos a la orden de la F.E.M.E.C.A. en la cuenta mensual que oportunamente informará F.E.M.E.C.A. por medio fehaciente. LA EMPLEADORA depositará el aporte solidario de los médicos en la cuenta que oportunamente informará A.M.A.P. por medio fehaciente; 4) Las partes declaran que la Obra Social de origen a la que deberán ser canalizados los aportes de los representados por las entidades sindicales suscriptoras, es la OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (OSMEDICA). Ambas partes solicitan la elevación de las actuaciones a la Superioridad a los efectos de su homologación.-

DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MIE y SS

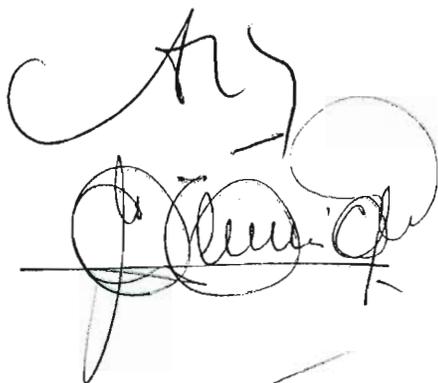
En este estado la Dra. POGGIOLINI expresa que dentro del término de diez (10) días, acompañará Poder con facultades especiales para negociar colectivamente.-
Con lo que terminó el acto, siendo las 13,00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y rätificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL



Handwritten signature of the syndical representative, appearing to read "Herrera".

PARTE EMPLEADORA



Handwritten signature of the employer representative, appearing to read "Poggiolini".

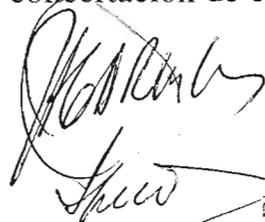
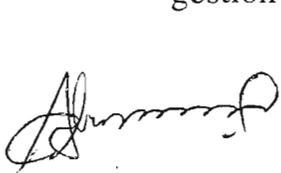


Handwritten signature of the mediator, appearing to read "Ricardo D'ottavio".

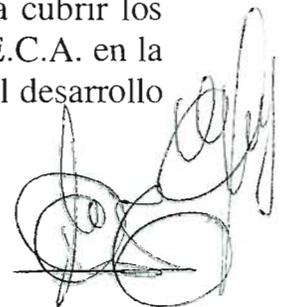
DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
G.N.R.T. - MTE y SS

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil nueve, siendo las 11,30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento N° 3, los Dr. Héctor GARIN, D.N.I. N° 4.369.324, en representación de la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, el Dr. Antonio DI NANNO, D.N.I. N° 10.550.833, en representación de la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, acompañado por la Delegada e integrante de la Comisión Interna de la reclamada, Dra. Ana Susana AGUILERA, D.N.I. N° 5.204.250 y asistidos por el Dr. Alejandro LARCHER, TI 36, F° 427, CPACF, por una parte, y por la otra lo hace la Dra. Elma ESPISUA, D.N.I. N° 0.960.718, en su carácter de Presidenta de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA - HOSPITAL ESPAÑOL, conforme documentación que acompaña y cuya autenticidad y vigencia declara bajo juramento, asistida por la Dra. Adriana S. POGGIOLINI, TI 18, F° 507, CPACF y acompañada por la Contadora Elba Mabel HERMIDA, D.N.I. N° 16.764.291, en su carácter de Gerente Administrativa de la reclamada, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, dicen: Que vienen a dar cumplimiento a la intimación formulada a fs. 51/53, a tenor de lo siguiente: 1) Respecto del C.C.T. en cuyo marco se habrían suscripto los acuerdos cuyas homologaciones se impetran, corresponde indicar que se tratan de acuerdos aislados y preparatorios de un C.C.T. a suscribirse en un futuro con la Asociación de Hospitales que nuclea al Hospital Español; 2) Respecto del aporte solidario que se perfecciona a fs. 37 y 38 de autos, las partes reformulan el mismo de acuerdo a lo requerido en el dictamen de que se trata, quedando redactado de la siguiente manera: "Se establece para todos los beneficiarios del presente acuerdo, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1,50%) de la remuneración integral mensual a partir del mes de diciembre de 2009 y por el término de un año; también estarán sujetas a este aporte las sumas que se establecen como no remunerativa. Este aporte estará destinado entre otros fijos, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la A.M.A.P. y la F.E.M.E.C.A. en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo



RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación



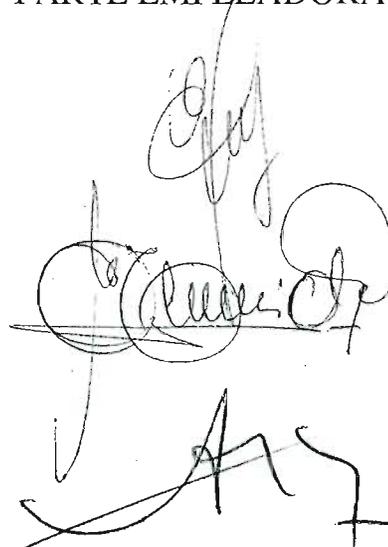
de la acción social. Los médicos afiliados a la A.M.A.P. a la fecha de celebración de este acuerdo o los que se afilien en el futuro, estarán eximidos del aporte solidario que se establece precedentemente. Tampoco están incluidos en este aporte solidario los médicos de guardia comprendidos en el C.C.T. N° 552/08. LA EMPLEADORA depositará el aporte solidario de los profesionales del arte de curar no médicos a la orden de la F.E.M.E.C.A. en la cuenta mensual que oportunamente informará F.E.M.E.C.A. por medio fehaciente. LA EMPLEADORA depositará el aporte solidario de los médicos en la cuenta que oportunamente informará A.M.A.P. por medio fehaciente"; dicha redacción ha quedado efectuada, asimismo, en acta de fecha 3 de diciembre de 2009. Que, asimismo, la Dra. ESPISUA ratifica todo lo actuado en el Expediente del rubro, solicitando se eleven las actuaciones a la Superioridad a los efectos de continuar el trámite homologatorio.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 12,30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL



PARTE EMPLEADORA



Dr. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 3 - D.N.C.
O.N.R.T. - MIEySS

1060

Expediente N° 1306205/08

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 28 de enero de 2010

SEÑORES:

**ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
DOMICILIO: HIPOLITO YRIGOYEN 1126 (CONSTITUIDO)
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Disposición D.N.R.T. N° 40/10 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 110/10 y 111/10. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

CARLOS DEL VALLE LUNA

Ing. Rodolfo Dell'Immagine
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:

03/02/10 15:20 h

Claudia CIRESA
Notificadora
D.N.R.T. - MZ 755



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

40

REGISTROS N° 110/10
N° 111/10

BUENOS AIRES, 22 ENE 2010

VISTO el Expediente N° 1.306.205/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 41 de fecha 14 de enero de 2010,y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36 y 59/60 del Expediente N° 1.306.205/08 obran los acuerdos celebrados entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, por el sector sindical, y la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICIENCIA ASOCIACIÓN CIVIL, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de fojas 36 las partes convienen, entre otras cuestiones, un incremento no remunerativo del valor de la hora médica a partir del 1º de agosto de 2009 y por el término de un año.

Que mediante el acuerdo de fojas 59/60 las partes convienen un incremento no remunerativo del adicional por título profesional, a partir del 1º de Enero de 2010 y hasta el mes de Julio del año 2010.

Que en función de los incrementos no remunerativos acordados, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que asimismo, establecen para todos los trabajadores beneficiarios del presente acuerdo, un aporte solidario por el término de UN (1) año, eximiéndose del pago del mismo a los profesionales afiliados o que se afilien a la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

40

Que en relación a la cláusula cuarta del acuerdo precitado, se aclara que la homologación que por la presente se dispone lo es sin perjuicio del ejercicio por parte de los trabajadores del derecho a la libre elección de su Obra Social en los términos del Decreto N° 9/93

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos de autos se circunscribe a la estricta correspondencia que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociadores ratifican en todos sus términos los mentados textos convencionales y acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que sin embargo, una vez dictado el presente acto administrativo homologando los acuerdos de referencia, se intima a las partes a que acompañen las escalas salariales actuales, a efectos de que la Dirección de Regulaciones del Trabajo, evalúe la procedencia de efectuar el pertinente proyecto de base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. N° 41/2010.



Por ello,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EL DIRECTOR DE NEGOCIACION COLECTIVA EN AUSENCIA DE LA
DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 36 del Expediente N° 1.306.205/08, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, por el sector sindical, y la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICIENCIA ASOCIACIÓN CIVIL, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 59/60 del Expediente N° 1.306.205/08, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la FEDERACIÓN MÉDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, por el sector sindical, y la empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICIENCIA- ASOCIACIÓN CIVIL, por el sector empresario, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los acuerdos obrantes a foja 36 y 59/60 del Expediente N° 1.306.205/08.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias, intimándolas a que acompañen las escalas salariales correspondientes debidamente autenticadas, integrando y detallando las categorías y los salarios correspondientes a cada una de ellas. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de





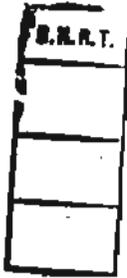
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

40

los acuerdos homologados y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N.R.T. N° **40**

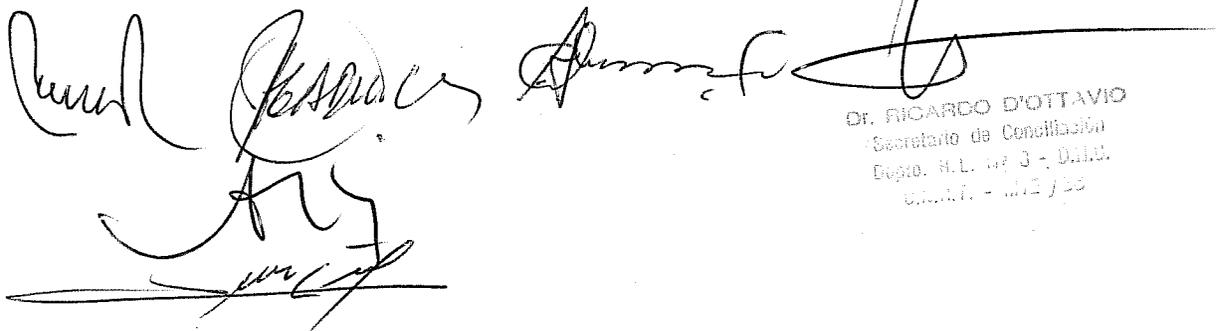


Lic. ADRIAN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Expte. Nº 1.385.802/10.-

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de dos mil diez, siendo las 11.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí Ricardo D'OTTAVIO, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento Nº 3, el Dr. Héctor GARIN, D.N.I. Nº 4.369.324, en representación de la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y de la FEDERACION MEDICA GREMIAL DE LA CAPITAL FEDERAL, acompañados por la Dra. Marta Susana ONDROVIC, en carácter de Presidenta de la Filial de la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y asistidos por el Dr. Alejandro LARCHER, Tº 36, Fº 427, CPACF, por el sector sindical y por la parte empresaria, lo hacen el señor Luis Andrés MORAN D.N.I. Nº 11.632.867, en carácter de Gerente de Recursos Humanos y la Dra. Adriana POGGIOLINI, Tº 18, Fº 507, CPACF, en su carácter de letrada apoderada de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA – HOSPITAL ESPAÑOL, conforme Poder acompañado oportunamente y cuya autenticidad y vigencia declara bajo juramento, quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y concedida que le fue la palabra a ambas partes, de mutuo y común acuerdo, dicen: Que han arribado a un acuerdo salarial en los siguientes términos: 1) A partir del 1º del mes de julio de 2010 el valor de la hora médica será de pesos Treinta y uno (\$ 31,00) y el valor de la hora de Licenciatura será de pesos Veintiocho (\$ 28,00); 2) A partir del 1º de octubre de 2010, el valor de la hora médica será de pesos Treinta y cinco (\$ 35,00) y el valor de la hora de Licenciatura será de pesos Treinta y dos (\$ 32,00); 3) A partir del 1º del mes de diciembre de 2010 el valor de la hora médica será de pesos Treinta y ocho (\$ 38,00) y el valor de la hora de Licenciatura será de pesos Treinta y cinco (\$ 35,00); 4) A partir del 1º del mes de febrero de 2011 el valor de la hora médica será de pesos Cuarenta (\$ 40,00) y el valor de la hora de Licenciatura será de pesos Treinta y siete (\$ 37,00). Las diferencias entre el valor de hora vigente al 30 de junio de 2010 y los que se establecen precedentemente, tendrán carácter no remunerativo, pasando a remunerativos en el mes de julio de 2011. Estos valores tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2011. Las partes aclaran que las suma no remunerativas establecidas en el acuerdo del 10 de septiembre de 2009, homologado mediante Disposición DNC Nº 40/2010, pasarán a remunerativas a partir del mes de agosto de 2010, conforme lo oportunamente pactado por las partes en el acuerdo de referencia. Asimismo, aclaran que los montos no remunerativos pactados, deberán considerarse con el mismo carácter a los fines de liquidar aguinaldos y vacaciones. Asimismo, ratifican el aporte solidario pactado en el acuerdo del 3 de diciembre de 2009, que fuera homologado por la misma Disposición 40/2010 mencionada, prorrogando su vigencia hasta el 30 de junio de 2011, el que incluirá las sumas no remunerativas precedentemente acordadas. Por último las partes aclaran que la hora médica se liquidará a médicos, odontólogos, bioquímicos y psicólogos, en tanto que las horas de licenciatura se aplicarán a los

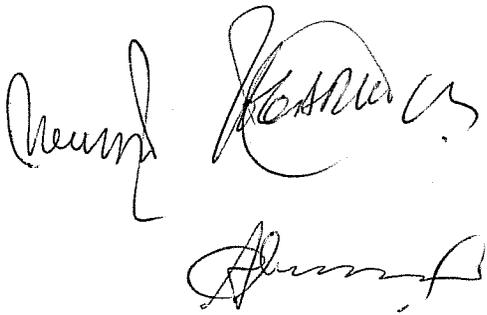


DR. RICARDO D'OTTAVIO
Secretario de Conciliación
Dpto. N.º 3 - D.N.L.
CALLE - 1113

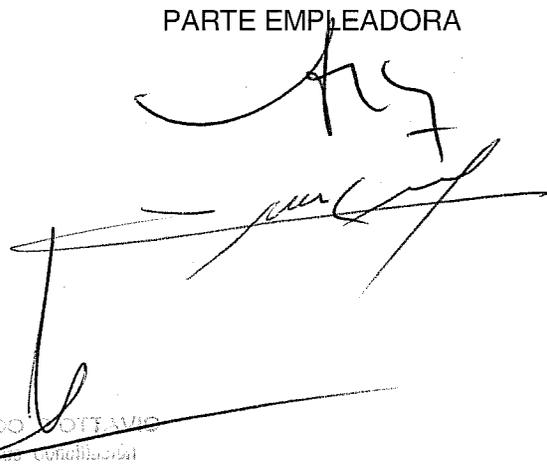
demás profesionales universitarios del arte de curar. El presente acuerdo no comprende a los médicos de guardia que se encuentran incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N°.552/09. En consecuencia, solicitan la elevación de las actuaciones a la Superioridad, a los efectos de su homologación.-

Con lo que terminó el acto, siendo las 13,00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico.-

PARTE SINDICAL



PARTE EMPLEADORA



DR. RICARDO COTTAVI
Secretaría Conciliadora
Depro. R.L. 173 - B.S.S.
Dpto. 7 - 112733